
El Impacto de la Implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de Taxis
en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Año 2019

Carlos Humberto Flórez Pérez

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social

Sincelejo – Sucre

2020

El Impacto de la Implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de Taxis
en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Año 2019

Carlos Humberto Flórez Pérez

Trabajo final para obtener el título de Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Asesor,

Sandra Anaya Sierra

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Maestrante en Derecho

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social

Sincelejo – Sucre

2020

Nota de Aceptación
4.2 (CUATRO PUNTO DOS)

Sandra Arroyo S.

Director

[Signature]

Evaluador 1

Evaluador 2

Tabla de Contenido

Resumen.....	6
Abstract.....	7
Introducción	8
Planteamiento del Problema	11
Justificación	12
Objetivos.....	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos.....	13
Metodología	14
1. El contenido esencial del derecho a la seguridad social en Colombia	18
1.1. El Sistema Integral de Seguridad Social.....	19
2. Los aspectos relevantes del Decreto 1047 de 2014	22
3. La aplicación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo.....	25
Resultados	28
Conclusiones.....	29
Referencias Bibliográficas	30
Anexos	35

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla No1. Empresas de transporte público de Taxis en Sincelejo.....	25

Resumen

Uno de los gremios que se ha encontrado desprotegido tradicionalmente en el ámbito de la seguridad social son los taxistas, quienes hasta el año 2014 no se había establecido la afiliación al sistema de seguridad social en salud de forma obligatoria. Desde el año 2014 con la entrada en vigencia del Decreto 1047 se buscó que los taxistas contaran con esta protección, teniendo en cuenta que la probabilidad de accidentes y de enfermedades era alta, por lo que al no estar afiliados no podrían contar con el amparo para atender dichas contingencias. En la ciudad de Sincelejo, la aplicación de este decreto es de obligatorio cumplimiento, por lo que en este trabajo se tuvo como objetivo general establecer el impacto de la Implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de Taxis en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Año 2019. Metodológicamente se acudió a una investigación socio jurídica, con uso del enfoque cualitativo y del método hermenéutico jurídico. Como resultado se pudo establecer que, en Sincelejo, Sucre la aplicación del Decreto 1047 no se ha dado en debida forma, ante la negativa de los taxistas a asumir el costo de la seguridad social. Se concluye que el impacto ha sido negativo desde la perspectiva de los taxistas, por no contar con los recursos necesarios para asumir el costo de la cotización al sistema de seguridad social.

Palabras clave: seguridad social, taxistas, protección, Sincelejo.

Abstract

One of the guilds that has traditionally found itself unprotected in the area of social security is taxi drivers, who until 2014 had not been required to join the social security health system. Since 2014, with the entry into force of Decree 1047, taxi drivers have had this protection, taking into account that the probability of accidents and illnesses was high, and therefore, since they were not affiliated, they could not count on the protection of the social security system to deal with such contingencies. In the city of Sincelejo, the application of this decree is mandatory, so in this work we had as a general objective to establish the impact of the implementation of Decree 1047 of 2014 in the main taxi companies in the city of Sincelejo, Sucre. Year 2019. Methodologically, a theoretical review study was carried out, using a qualitative approach and a legal hermeneutic method. As a result, it was possible to establish that, in Sincelejo, Sucre, the application of Decree 1047 has not been duly applied, given the refusal of taxi drivers to assume the cost of social security. The conclusion is that the impact has been negative from the taxi drivers' perspective, since they do not have the necessary resources to assume the cost of contributing to the social security system.

Keywords: social security, taxi drivers, protection, Sincelejo.

Introducción

En este trabajo se aborda lo relacionado con la seguridad social de los taxistas, específicamente en el Municipio de Sincelejo – Sucre, teniendo en cuenta que existe una normatividad que exige que los taxistas sean vinculados al sistema de seguridad social en sus tres subsistemas (pensiones, salud y riesgos profesionales).

Los taxistas en esencia son personas que prestan un servicio público a la población en general (Solar, 2013). Actualmente se presentan dudas relacionadas si existe algún tipo de vinculación laboral de los taxistas con las empresas o con los propietarios de los vehículos, por lo que se presentan dudas respecto de quienes son los encargados de pagar la seguridad social de ellos (Actualícese, 24 de noviembre de 2017).

Ahora bien, se ha avizorado en Colombia la necesidad de brindar protección a los taxistas, quienes vienen desarrollando sus labores en la informalidad, buscando mecanismos que les permitan estar amparados ante cualquier evento derivado de la vejez, la invalidez, accidentes o enfermedad laboral, a través de la vinculación al sistema de seguridad social. Para lograr lo anterior, se expide el Decreto 1047 de 2014 que establece como obligación la afiliación de los taxistas.

Con base en lo indicado, el Decreto 1047 de 2014 representa un avance significativo frente a la materialización del derecho a la seguridad social de los taxistas, sin embargo, ha presentado serias aplicaciones prácticas debido a la informalidad y la inestabilidad de los ingresos de estas personas no cuentan con los recursos para asumir el costo de los aportes. A lo anterior, se suman múltiples razones como no existe vinculación entre las empresas y los taxistas, la fragilidad de los vínculos con los propietarios, la falta de claridad de la calidad de trabajadores que son los taxistas y como se deben vincular al sistema de seguridad social (Cabezas y Rincón, 2016).

Lo expuesto, deja observar que los taxistas a pesar de contar con amparo jurídico para la garantía de su derecho a la seguridad social, se encuentran desamparados, por la falta de aplicación

del decreto en mención, es decir, actualmente muchos taxistas no cuentan con protección, realizan su trabajo en la informalidad, sin las condiciones necesarias para hacerle frente a cualquier contingencia que son amparadas por la seguridad social (Martínez y Bacca, 2019).

La situación expuesta no es ajena a la realidad que viven los taxistas en el Municipio de Sincelejo, Sucre, en donde la aplicación del Decreto 1047 de 2014 tampoco ha sido efectiva, por lo cual los taxistas siguen desarrollando su actividad sin la protección que legalmente exige dicha norma.

El interés de desarrollar este tema se debe a la necesidad de protección que merecen los taxistas en el Municipio de Sincelejo, Sucre, teniendo en cuenta que al ser la conducción una actividad peligrosa exige que se desarrolle con la protección necesaria, como cualquier otro trabajador.

Siendo así, en este trabajo se plantea como objetivo general analizar el impacto de la implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Año 2019. Para dar cumplimiento al objetivo propuesto, se plantean tres objetivos específicos, donde cada uno de ellos constituye una de las partes en que se dividirá este documento. El primer objetivo se centra en indicar el contenido esencial del derecho a la seguridad social en Colombia. Un segundo objetivo busca enunciar los aspectos relevantes del Decreto 1047 de 2014. Y el último objetivo se centra en contextualizar la aplicación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo.

Metodológicamente se acudió a una investigación socio jurídica, con uso del enfoque cualitativo y del método hermenéutico jurídico.

Del desarrollo de los objetivos se pudo analizar que, en el Municipio de Sincelejo, Sucre la aplicación del Decreto 1047 de 2014 ha tenido un impacto negativo, por la poca acogida por parte de sus beneficiarios, quienes esgrimen razones como la falta de recursos económicos para cancelar los aportes al sistema de seguridad social en salud, la inestabilidad del trabajo, vacíos que presenta

la norma, el poco acompañamiento institucional, entre otras razones (Gómez, Marín y Piraquive, 2019).

En este sentido, se concluye que a pesar de que los taxistas cuentan con reconocimiento jurídico de su derecho a la seguridad social, no se ha podido materializar en la práctica su garantía, en el entendido de que las empresas no asumen su pago afirmando que los propietarios de los vehículos deben asumir el pago de las cotizaciones, y los propietarios manifiestan que no tienen recursos para el pago de dichos aportes. Por lo expuesto, existe falta de claridad de la norma a la hora de establecer la calidad de los taxistas como trabajadores (dependientes, contratistas o independientes), para determinar a quién le corresponde el pago.

Planteamiento del Problema

En Colombia una de las actividades que se ha catalogado como peligrosa, es la conducción de automotores, por el alto riesgo que implica el desarrollo de la misma (Ordoñez, 2010). Al ser catalogada la conducción de esta forma, implica que se adopten medidas de protección en favor de quienes de forma habitual desarrollan esta actividad, en especial los transportadores públicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según las Cifras emitidas por el Ministerio de Transporte en Colombia para el año de 2014 se presentaron 180. 519 accidentes de tránsito, teniendo como saldo 6.352 muertes (Oviedo, Sacanambuy, Matabanchoy & Zambrano, 2016). Para el año de 2019 desde enero al 16 de diciembre murieron 6329 personas en accidentes de tránsito, 115 personas más que en el año de 2018. En el mismo sentido, resultaron heridas 33.539, lo que represento el menos 7% de los heridos en el año de 2018 que estuvo en 35.988 (El tiempo. 23 de diciembre de 2019).

En el Departamento de Sucre a la fecha de 24 de octubre de 2019, se habían presentado un total de 61 personas muertas por accidentes de tránsito, y en la ciudad de Sincelejo, Sucre el número oscila en 24 fallecidos en siniestros viales (El Heraldó, 24 de octubre de 2019).

Las cifras expuestas evidencian el alto riesgo y accidentalidad a la que se ven expuestos los conductores sean o no de transportes públicos, pero en el caso de estos últimos que prestan ese servicio público de forma permanente, deben contar con protección para afrontar las contingencias que se deriven del ejercicio de esta actividad económica, lo que se logra con la afiliación al sistema integral de seguridad social. Cabe mencionar que en el año de 2017 en Colombia el 48% de la población ocupada es informal y no se encontraba afiliada al sistema integral de seguridad social (Duque, Quintero & Duque, 2017). En este sentido, la ciudad de Sincelejo no es ajena a la accidentalidad y a la falta de trabajadores informales sin afiliación que se extiende a los taxistas, por lo cual se plantea como interrogante el siguiente ¿Cuál ha sido el impacto de la implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo, Sucre? ¿Año 2019?

Justificación

El tema que se pretende abordar es relativamente nuevo, teniendo en cuenta que el Decreto 1047 de 2014 lleva en vigencia aproximadamente 6 años desde su expedición, y no existen estudios específicos en la ciudad de Sincelejo, una ciudad que cuenta con 11 empresas de taxis con un total de 1246 vehículos adscritos a las mismas.

La pertinencia se evidencia en la necesidad de establecer si se ha aplicado en Decreto 1047 de 2014 por parte de las principales empresas de taxis de la ciudad de Sincelejo, Sucre y de no haberse implementado que situación o circunstancia lo ha impedido.

El aporte se centra en que no existen estudios anteriores sobre la implementación del Decreto indicado en la ciudad de Sincelejo y al revisar distintas bases de datos se pudo establecer que son mínimos los estudios que abordan el tema de la seguridad social de los transportadores públicos en Colombia.

Objetivos

Objetivo General

Analizar el impacto de la implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Año 2019.

Objetivos Específicos

- Indicar el contenido esencial del derecho a la seguridad social en Colombia.
- Enunciar los aspectos relevantes del Decreto 1047 de 2014.
- Contextualizar la aplicación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo.

Metodología

Tipo de Investigación: Se hizo uso de la investigación socio jurídica, que engloba la situación social de las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo y la situación jurídica respecto al sistema integral de seguridad social.

Enfoque: El enfoque utilizado es el cualitativo, teniendo en cuenta que este permite analizar información de grupos sociales y describirla.

Método: El hermenéutico, el cual permite interpretar la información seleccionada para el desarrollo de los objetivos propuestos.

Población: Empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Que son exactamente 11 de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Transporte y de Tránsito de Sincelejo.

Muestra: Las principales empresas de taxis de la ciudad de Sincelejo, que son específicamente 5 (Auto Taxi Ejecutivos S.A., Cootrancas Ltda, Transportes A&M Ltda, Inversiones Radio Taxi Ltda, Transportadora Auto taxi Ltda.

Instrumento de recolección de información: Entrevista semiestructurada (Ver anexo 1) que se compuso de 6 preguntas abiertas, la cual fue aplicada a los 4 gerentes de las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo, Sucre quienes prestaron su consentimiento para ello.

Información utilizada: La información utilizada es primera y secundaria. La primaria la obtenida a través de la aplicación de la entrevista a los 5 gerentes de las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo, Sucre (Ver Anexos).

La información secundaria utilizada que se evidencia en leyes, decretos y documentos académicos, que se resume en la siguiente tabla:

Autor y año	Nombre del documento	Aporte o utilidad
Álzate, A. (2014).	Algunos aspectos del principio de solidaridad en la Ley 1562 de 2012 ¿Es posible el aseguramiento de los trabajadores informales al sistema de riesgos laborales en Colombia?	Expone la posibilidad de que los trabajadores informales puedan estar protegidos ante las contingencias que protegen cada uno de los subsistemas de seguridad social.
Bello, C. (2017).	Razones Para La No Afiliación Al Sistema General De La Seguridad Social De Los Taxistas De La Ciudad De Bogotá D.C. Y Estrategias Para Su Cumplimiento	Indica las razones que han impedido que los taxistas puedan contar con afiliación al sistema de seguridad social.
Cabezas, A y Rincón, M. (2016).	Autonomía o Múltiples Dependencias: Condiciones de Trabajo de los Conductores de Taxi en Bogotá.	Expone la informalidad en que los taxistas desarrollan su trabajo y las pocas garantías que tienen en materia de protección laboral.
Camargo, D y Castrillón, C. (2018).	Sistema de salud en Colombia visto como un modelo de múltiples lados.	Identifica la naturaleza jurídica de la seguridad social.
Actualízate (2017).	Contratación y Seguridad Social de taxistas.	Expone la situación de los taxistas en relación a la información de su contratación y la falta de afiliación en seguridad social.
Cuervo, D y Moreno, M. (2017).	Análisis de la Siniestralidad en el sistema de riesgos laborales colombiano: Reflexiones desde la academia.	Permite evidenciar que de forma constante los trabajadores se ven expuestos a enfermedades y accidentes laborales.
Duque, S, Quintero, M y Duque, D. (2017).	La seguridad social como un derecho fundamental para las comunidades rurales en Colombia.	Permite identificar aspectos relevantes del derecho a la seguridad social.
El tiempo. (2019).	Muertos en accidentes viales han crecido un 2 por ciento en el 2019.	Expone el riesgo a los que se enfrentan los taxistas, entre ellos la accidentalidad.

Gómez, C, Marín, S y Piraquive, M. (2019).	Sensibilización del sistema general de seguridad social para conductores de taxi en los alrededores del portal Suba en Bogotá D.C.	Plantea una propuesta para motivar a los taxistas para cumplir con la afiliación en seguridad social.
Martínez, J y Bacca, J. (2015).	Análisis de la situación laboral de los taxistas de Bogotá: aportes desde la economía solidaria.	Reafirma la informalidad laboral de los taxistas.
Merlano, C y Gurbaner, I. (2013).	Sistema de Salud en Colombia: Una revisión sistemática de la literatura.	Indica aspectos relevantes del sistema de seguridad social salud.
Muñoz, A y Esguerra, G. (2012).	La pensión como derecho fundamental en el sistema de seguridad social colombiano.	Expone la fundamentalidad del derecho a la pensión.
Ocampo, J y Garzón, M. (2016).	El sistema de riesgos laborales frente al trabajador del sector informal.	Plantea la posibilidad de que los trabajadores informales se afilien al sistema de riesgos laborales.
Oviedo, N, Sacanambuy, J, Matabanchoy, S y Zambrano, C. (2016).	Percepción de conductores de transporte urbano, sobre calidad de vida laboral.	Indica la poca seguridad y protección laboral con que cuentan los conductores.
Pérez, S. (2016).	La Sostenibilidad Económica del Sistema Pensional en Colombia.	Expone características del sistema de pensiones en Colombia.
Solar, D. (2013).	Análisis y dimensionamiento del servicio de taxi en una ciudad.	Permite identificar las condiciones laborales de los taxistas.
Vanegas, A. (2011).	El nuevo sistema colombiano de pensiones.	Brinda características del sistema de pensiones en el marco de la Ley 100 de 1993.
Vega, C. (2015).	Derecho a la Seguridad Social de los Conductores no propietarios de vehículos públicos Taxi en Bogotá - Estudio de Caso.	Plantea que la mayoría de los taxistas no son propietarios de taxis, lo que afecta aún más su afiliación al sistema de seguridad social.
Congreso de la República. (1993).	Ley 100 de 1993.	Regula el sistema de seguridad social en Colombia.
Congreso de la República. (1996).	Ley 336 de 1996	Consagra el Estatuto General de Transporte.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Congreso de Colombia. (2002).	Ley 776 de 2002.	Regula el sistema de riesgos laborales.
Congreso de la República. (2012).	Ley 1562 de 2012.	Modifica algunos aspectos de la regulación del sistema de riesgos laborales.
Ministerio del Trabajo. (2015).	Decreto 1072 de 2015.	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Presidencia de la República. (2014).	Decreto 1047 de 2014.	Reglamenta la afiliación al sistema de seguridad social de los taxistas.
Corte Constitucional.	Sentencia T 164 de 2013. Sentencia T 327 de 2017. Sentencia T 225 de 2018. Sentencia T 281 de 2018. Sentencia T 043 de 2019.	Exponen aspectos relevantes del sistema de seguridad social (subsistemas) y del derecho a la seguridad social.

1. El contenido esencial del derecho a la seguridad social en Colombia

En este apartado se tiene por finalidad indicar el contenido esencial del derecho a la seguridad social en Colombia, el cual es considerado un derecho fundamental y un servicio público de carácter irrenunciable (Const., 1991, art. 48 y 53). Bajo esta connotación otorgada por la constitución, este derecho ha cobrado gran importancia y se le debe garantizar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

La Corte Constitucional en desarrollo de los artículos antes indicado, ha establecido la importancia y contenido de este derecho. En uno de sus pronunciamos determino que la seguridad social es una garantía que permite la realización de otros derechos fundamentales, puesto que, con base en este las personas pueden afrontar situaciones que afecten su salud, calidad de vida, o que impidan desarrollar la actividad que les genera los ingresos para su subsistencia mínima (Corte Constitucional, Sentencia T 281 de 2018).

Además, lo anterior se indica que la seguridad social es una garantía especial que ha sido reconocida a todas las personas y que se materializa en la cobertura que se realiza en ámbitos como la pensión, la salud y riesgos laborales (Corte Constitucional, Sentencia T 327 de 2017). Ese reconocimiento especial es producto del amplio reconocimiento a nivel internacional que se tiene de este derecho, no solo en los instrumentos jurídicos aceptados y ratificados por Colombia, sino también por el tratamiento que ha recibido por parte de organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo – OIT (Corte Constitucional, Sentencia T 164 de 2013).

En concordancia con lo indicado, la Corte considera que este derecho incluye:

El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos

de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo (Corte Constitucional, Sentencia T 043 de 2019).

De lo expuesto, se establece que la seguridad social es un derecho fundamental, que se compone del reconocimiento de la posibilidad de que las personas estén amparadas frente a ciertos eventos que se derivan de la salud, la vida, del trabajo y que se hace extensivo a los miembros de los grupos familiares.

1.1. El Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia

La seguridad social como derecho y como servicio público debe ser regulado por el Estado colombiano, quien a través de la Ley 100 de 1993 implemento el sistema integral de seguridad social en Colombia, consagrando que el mismo tiene por objeto “garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten” (Art. 1).

En el marco del cumplimiento de este objeto, este sistema se divide en tres subsistemas: i) Seguridad social en salud, ii) seguridad social en pensiones, iii) riesgos laborales.

El sistema de seguridad social en Pensiones se regula en el Libro I, Título I, Capítulo I, donde se establece que este sistema amparara las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, lo cual se hace a través del reconocimiento de una pensión y otras prestaciones que se definen en la misma ley (Ley 100, 1993, Art. 10). El reconocimiento de las pensiones está supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos.

La administración de este sistema de pensiones está a cargo tanto de empresas privadas como públicas, creándose dos regímenes: el régimen de prima media con prestación definida a cargo de Colpensiones, el cual reconoce una pensión de un monto previamente definido por la ley; en este régimen las prestaciones están respaldadas por el Estado colombiano. El Régimen es el de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por Fondos privados, en el cual cada afiliado cuenta con una cuenta privada que le brinda rendimientos y el monto de la pensión que se otorgue una vez se

cumplan los requisitos dependerá de los aportes que se tengan en dicha cuenta y de los rendimientos que estos hayan generado en el tiempo (Vanegas, 2011).

Al sistema de pensiones deberán afiliarse de forma obligatoria, quienes sean dependientes, servidores públicos, independientes, contratistas del Estado o de empresas privadas, los servidores públicos de Ecopetrol y quienes tengan capacidad de pago para ello (Ley 100, 1993, Art. 15).

Cabe mencionar que el sistema de pensiones atiende las necesidades de sus afiliados, en relación con las prestaciones económicas que ofrece el sistema, bajo principios de eficiencia, universalidad, libertad de escoger el régimen y trasladarse, solidarias (Pérez, 2016). Además, parte del reconocimiento de la pensión como derecho fundamental que se desprende de la cobertura del derecho a la seguridad social (Muñoz y Esguerra, 2012).

Por su parte el sistema de seguridad social en salud, se encuentra contemplado en la ley 100 en el Libro II, Título I, Capítulo I, el cual tiene por objeto amparar las contingencias derivadas de la enfermedad y de la maternidad, a través del reconocimiento de prestaciones económicas y de los servicios en salud. A este sistema la afiliación es obligatoria, en cualquiera de los regímenes, ya sea contributivo o subsidiado.

En este sentido, integraran el régimen contributivo quienes tenga capacidad de pago, como el caso de los trabajadores que sean dependientes, servidores públicos, independientes, contratistas del Estado o de empresas privadas, los servidores públicos de Ecopetrol y quienes tengan capacidad de pago para ello y los del régimen subsidiado lo integrara la población más vulnerable del país y que no tenga capacidad de pago (Merlano y Gurbaner, 2013).

En el sistema de salud para lograr el cumplimiento de la finalidad del sistema, se previó una interacción entre varias entidades, las entidades prestadoras de salud o EPS que administran el sistema; las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS que prestan los servicios de salud y ADRES que asegura el adecuado flujo de los recursos que financian el sistema (Camargo y Castrillón, 2018).

Además de los sistemas de salud y pensiones, se integra el sistema de riesgos laborales contemplado en el en la ley 100 en el Libro III, Capítulo I, el cual ampara las contingencias derivadas de la enfermedad profesional y accidentes laborales o de trabajo, a través del reconocimiento de prestaciones económicas (incapacidades temporales y permanentes) y de pensiones. La afiliación de los trabajadores a este sistema, permite que las administradoras de riesgos profesionales asuman las prestaciones que se generen del mismo, liberando al empleador de esta obligación (Cuervo y Moreno, 2017).

Aspectos relevantes de este sistema se encuentran contemplados en normas jurídicas como la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 776 de 2002, en el marco de los cuales se indica cual es la finalidad del sistema, las contingencias que protege y los requisitos que se deben cumplir para dicho reconocimiento.

2. Los aspectos relevantes del Decreto 1047 de 2014

La afiliación al sistema de seguridad social de los transportadores públicos no es un tema nuevo en Colombia, existen antecedentes legislativos que dan cuenta de ello, los cuales se remontan a la Constitución Política de 1991, en sus artículos 38 y 53, como también en la Ley 336 de 1996 en su artículo 34, Decreto 1703 de 2002 artículo 26, en las que se establece la necesidad de que los transportadores públicos se afilen al sistema integral de seguridad social, como una herramienta para formalizar la actividad laboral que realizan.

Actualmente la obligación de afiliación al sistema de seguridad social se encuentra contenida en el Decreto 1047 de 2014, con el cual se busca garantizar el acceso a la seguridad social de los taxistas en todo el país, teniendo en cuenta la desprotección en que estos realizan su trabajo día a día.

El Decreto 1047 de 2014, se compone de 22 artículos y seis capítulos que se resumen en los siguientes: i) Seguridad social para conductores, ii) Beneficios complementarios, iii) Instrumento de control y operatividad, iv) Suficiencia tarifaria, v) Desarrollo de competencia para conductores, vi) Disposiciones varias.

Entre los aspectos relevantes del decreto en mención se establece que los conductores de taxi deben contar con afiliación obligatoria al sistema integral de seguridad social, lo cual se establece como un requisito para que puedan operar (Decreto 1047, 2014, Art. 2). Lo anterior, hace énfasis en que los taxistas no pueden seguir realizando su labor sino cuentan con la afiliación al sistema de seguridad social, toda vez, que ello significa que los mismos seguirán bajo una situación de informalidad y desprotección ante los riesgos que se amparan en cada uno de los subsistemas que integran el sistema de seguridad social en Colombia.

Para dar cumplimiento al requisito de la afiliación al sistema se aplicarán las normas vigentes en la materia de seguridad social, que se consagran en la Ley 100 de 1993 y las demás normas que consagran aspectos relacionados con el sistema de riesgos laborales. En este sentido, solamente el

conductor de taxi deberá llenar el formulario para su afiliación y presentarlo ante las entidades correspondientes, es decir, para la afiliación en salud lo deberá presentar ante la Empresa Promotora de Salud de su preferencia; Para la afiliación en pensiones se afiliaría al fondo de pensiones que elija, ya sea público o privado y finalmente, al sistema de riesgos laborales se deberá realizar la afiliación ante la administradora de riesgos profesionales (Decreto 1047, 2014, Art. 3 y 4).

No se puede perder de vista, que los taxistas no pueden optar afiliarse solamente a uno de los subsistemas del sistema de seguridad social, sino que por el contrario deben afiliarse a todos, con el fin de que su protección sea completa.

Además de expuestos, que no es más que el deber de afiliación al sistema de seguridad social como requisito para que los taxis operen, también se establece que cuando no estén afiliados a dicho sistema, la empresa a las que se encuentren vinculados podrá ser sancionadas y se les puede suspender el permiso de habilitación y operación (Decreto 1047, 2014, Art. 5).

Lo expuesto en el artículo 5 del decreto en mención, es sin duda el mecanismo que se ha adoptado en el marco de esta norma jurídica para presionar a las empresas que administran el servicio de taxi en las ciudades para que den cumplimiento a la obligación de afiliación al sistema de seguridad social de los taxistas.

Aunado a lo anterior, también es necesario que las empresas adquieran un seguro de accidentes personales, para amparar muerte, incapacidad temporal o permanente, muerte violenta (Decreto 1047, 2014, Art. 7). Esta estrategia es de suma importancia teniendo en cuenta la alta tasa de siniestralidad que implica la conducción en el país, por lo cual esta ha sido considerada una actividad peligrosa, que requiere de una protección especial.

Otro aspecto relevante es el hecho de que las autoridades municipales, en este caso las Secretarías de Transporte y de Tránsito deben tener un sistema de información que les permita identificar los conductores de taxi que existan en cada uno de los municipios (Decreto 1047, 2014,

Art. 8). Lo expuesto, permitirá tener un mejor control y seguimiento a la afiliación al sistema de seguridad social de los taxistas que existan en determinado municipio.

Es de anotar que las entidades municipales tienen un papel importante en el cumplimiento del decreto estudiado, por cuanto estas son las encargadas de realizar el seguimiento y control de esta actividad. Estas entidades deben diseñar las estrategias necesarias para sensibilizar a los taxistas y de esa forma promover la pronta afiliación al sistema de seguridad social de estas personas y, además, deberá potenciar la interlocución con los taxistas y las empresas para que de forma constante estos actualicen el censo de taxistas a través de las páginas de las entidades de tránsito y transportes municipales.

En el mismo sentido, se indica que para que se expida la tarjeta de control que es la que permite la operación del taxista, es necesario que este se encuentre vinculado al sistema de seguridad social, convirtiéndose este en un requisito obligatorio. Esta es expedida por la empresa de transporte (Decreto 1047, 2014, Art. 9 y 10). Este requisito también sería una forma de sancionar la falta de afiliación al sistema de seguridad social, puesto que, con este se busca penalizar al taxista que no lo este, impidiendo que desarrolle su actividad con la no expedición de la tarjeta de control, toda vez, que el porte de la misma es de obligatorio cumplimiento por parte de los taxistas.

La tarjeta de control tiene una duración mensual, por lo cual las empresas en donde los taxistas estén afiliados, deberán revisar mensualmente que los mismos cumplan con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, lo que permitirá tener un mejor control de este requisito para la expedición de la misma.

En fin, el Decreto 1047 de 2014 constituye la norma jurídica por excelencia para que sea consultada por los taxistas, a la hora de adelantar su proceso de afiliación al sistema de seguridad social.

3. La aplicación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo

Según la información emitida por la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Sincelejo, Sucre a fecha de 1 de diciembre de 2019 operaban en el municipio 11 empresas del servicio de taxi y son las siguientes:

Tabla No 1: Empresas de transporte público de Taxis en Sincelejo

Nombre de la Empresa	Número de Vehículos
Auto Taxi Ejecutivo S.A.	335
Inversiones la Perla ltda	46
Inversiones Radio Taxi ltda	334
Auto Taxi Transportadora	203
COOTRANCAS Ltda.	206
Inversiones de Transportes González.	59
Transportes A &M Ltda.	48
Inversiones de Transportes SIMAG Ltda.	10
Cooperativa Especializada de Transportadores de Sucre.	3
Cooperativa de Transporte de Sincelejo COOTRASILOR.	1
Sociedad Transportadora de la Sabana.	1
Total	1246

Información suministrada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Sincelejo.

Una vez identificadas las empresas de transporte público de taxis en la ciudad de Sincelejo, se solicitó consentimiento a sus gerentes para aplicación de una entrevista semiestructurada, pero solamente 4 de ellas, suministraron la información solicitada: Auto Taxi Ejecutivo S.A, COOTRANCAS Ltda, Transportes A &M Ltda, Inversiones Radio Taxi Ltda. A continuación, se exponen las respuestas recibidas:

De las entrevistas aplicadas se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. ¿Cómo recibieron las empresas de taxi la obligación de cumplir con el Decreto 1047 de 2014? indicar ventajas y desventajas para las empresas y afiliados.

Dentro de las ventajas que brinda el Decreto 1047 de 2014 expuestas por los gerentes de las empresas de taxis en la ciudad de Sincelejo, se encuentra la posibilidad de que los conductores de taxis cuentan con afiliación al sistema de seguridad social y por ende amparados ante cualquier contingencia que se derive de su labor como conductores. Por otro lado, la desventaja que se evidencia por parte de los gerentes es el poco ingreso de los taxistas, que no da para cancelar por sí solos el valor de las cotizaciones al sistema.

2. ¿Cómo han llevado a cabo la implementación del Decreto 1047 de 2014?

De las repuestas brindadas por los gerentes encuestados, se pudo establecer que, en Sincelejo Sucre la aplicación del Decreto 1047 de 2014 ha sido casi imposible, puesto que, los taxistas manifiestan no contar los recursos económicos para cancelar las cotizaciones, no quieren renunciar al régimen subsidiado, o perder beneficios que les genera no ser cotizantes. También se debe a la falta de claridad de la norma sobre quien debe asumir el pago de los aportes.

3. ¿Han logrado la afiliación de todos los conductores de su empresa?

De las repuestas brindadas por los gerentes encuestados, se pudo establecer que, no todos los taxistas que están afiliados a las 5 empresas seleccionadas se han afiliado al sistema integral de seguridad social, estando la mayoría vinculados al régimen subsidiado o cuando están en el régimen contributivo son beneficiarios de sus cónyuges.

4. ¿Cuáles han sido los principales obstáculos que han tenido que enfrentar en el proceso de implementación?

De las repuestas brindadas por los gerentes encuestados, se pudo establecer que, los principales obstáculos que se han presentado para la aplicación del Decreto 1047 de 2014 en la ciudad de Sincelejo – Sucre se encuentra la falta de recursos para el pago de cotizaciones, la falta de acompañamiento de la institucionalidad municipal, la existencia de vehículos piratas que disminuyen la posibilidad de prestación del servicio de los taxistas, el cese de actividades y porque se sigue expidiendo la tarjeta de control por parte de las empresas transportadoras obviando el requisito de afiliación al sistema de seguridad social.

5. ¿Ha tenido algún beneficio para la situación de los trabajadores la implementación del mencionado Decreto?

De las repuestas brindadas por los gerentes encuestados, se pudo establecer que, la falta de aplicación del Decreto 1047 de 2014 en el Municipio de Sincelejo, Sucre no ha permitido generar ningún beneficio en favor de los conductores de taxis en la ciudad.

6. ¿Considera importante modificar o adicionar algún aspecto al Decreto 1047 de 2014?

De las repuestas brindadas por los gerentes encuestados, se pudo establecer que, ante la posibilidad de modificar el Decreto 1047 de 2014, se debe hacer claridad de que sean los taxistas quienes cancelen los aportes, establecer excepciones respecto al pago de aportes teniendo en cuenta las condiciones socio económicas de las ciudades, integrar el apoyo por parte del Estado en el pago de los aportes, o limitar solo el pago a pensiones y ARL.

Resultados

En Colombia se ha reconocido el derecho a la seguridad social como fundamental; en relación con este derecho en favor de los taxistas actualmente se encuentra contemplado en el Decreto 1047 de 2014, en el que se dispone que los mismos de forma obligatoria deben estar afiliados al sistema integral de seguridad social, siendo requisitos para operar y para expedir la tarjeta de control por parte de la empresa transportadora (Álzate, 2014).

A pesar de lo anterior, en la ciudad de Sincelejo el Decreto en mención no ha sido aplicado, toda vez, que las empresas transportadoras siguen emitiendo la tarjeta de control, omitiendo el requisito de afiliación al sistema de seguridad social en salud de los taxistas.

Frente al tema de la falta de afiliación las principales empresas de la ciudad de Sincelejo han indicado que la imposibilidad de la afiliación se debe a la falta de voluntad de los taxistas, la falta de recursos para asumir el aporte, la existencia de transportes ilegales, la poca movilidad en la ciudad, la falta de claridad de la norma de quien debe asumir el pago de las cotizaciones y la falta de acompañamiento de la institucionalidad municipal.

Como consecuencia de la falta de aplicación del decreto, la mayoría de los taxistas están desprotegidos ante las contingencias derivadas de la vejez, invalidez, enfermedad, accidentes, entre otras, siendo uno de los gremios más expuestos, por desarrollar una actividad considerada como peligrosa. En razón de lo anterior, se puede afirmar que el impacto en la implementación ha sido negativo, por la poca acogida que ha tenido el decreto, a pesar de ser un mecanismo que permite que los conductores de taxistas estén protegidos.

Es importante resaltar que las empresas en Sincelejo, Sucre continúan expidiendo la tarjeta de control sin verificar la afiliación al sistema de seguridad social, exponiéndose a ser sancionadas.

Conclusiones

La obligación de afiliación al sistema integral de seguridad social de los transportadores de taxi, se encuentra regulada en el Decreto 1047 de 2014, en el que se establece que el no pago de esta, traerá como consecuencia la no operación del taxista, por la no expedición de la tarjeta de control y la posible sanción a la empresa por obviar el cumplimiento de este requisito.

La falta de aplicación del Decreto 1047 de 2014 en la ciudad de Sincelejo, Sucre, se debe a que los taxistas se han negado a ello, asumiendo como las causas: la falta de recursos, la falta de voluntad de los taxistas, la negativa por pérdida de beneficios sociales otorgados por el Estado, el transporte pirata en la ciudad que va en aumento, falta de acompañamiento de la institucionalidad municipal y claridad sobre quienes deben asumir el pago de las cotizaciones.

En lo que atañe al interrogante propuesto, se concluye que el impacto de la implementación del Decreto 1047 de 2014 en la ciudad de Sincelejo, Sucre ha sido negativa, por la poca acogida del decreto, por la falta de claridad y los obstáculos indicados en el párrafo anterior. En razón de ello seis años después de la expedición del decreto se cuenta en la ciudad con un gremio de taxistas desprotegidos.

En la ciudad de Sincelejo – Sucre se evidencia un gremio de taxistas desprotegidos en materia de seguridad social, realizando su trabajo en la informalidad, sin las condiciones propias que exige la ley para los demás trabajadores. Desde la institucionalidad y desde las empresas de taxis no se ha adoptado ninguna medida para hacer posible la aplicación del Decreto 1047 de 2020.

Ante la situación expuesta considero, que las autoridades municipales deben adelantar un proceso pedagógico con las empresas de taxis para promover la afiliación, y otórgales un término para que la realicen, realizando el control posterior, pero también es importante que el gremio de taxistas propongan una mesa de trabajo con las autoridades municipales y nacionales para que se modifiquen y se haga claridad frente a apartados del decreto, en relación de la calidad de trabajador, como se haría el pago del aporte y quien tiene la responsabilidad de dicho pago.

Referencias Bibliográficas

- Álzate, A. (2014). Algunos aspectos del principio de solidaridad en la Ley 1562 de 2012 ¿Es posible el aseguramiento de los trabajadores informales al sistema de riesgos laborales en Colombia? *Revista Diálogos de Derecho y Política*, No 14, 93-113. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+de+riesgos+profesionales+en+colombia/p3/WW/vid/744376273
- Bello, C. (2017). *Razones Para La No Afiliación Al Sistema General De La Seguridad Social De Los Taxistas De La Ciudad De Bogotá D.C. Y Estrategias Para Su Cumplimiento. (Trabajo de Pregrado)*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), Bogotá, Colombia. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/17425/80804201.pdf;jsessionid=FF9FD7A267A7F8F8CB3AFB7702DC1A4D.jvm1?sequence=5>
- Cabezas, A y Rincón, M. (2016). *Autonomía o Múltiples Dependencias: Condiciones de Trabajo de los Conductores de Taxi en Bogotá. (Trabajo de pregrado)*. Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12950/Tesis%20Autonom%C3%ADa%20o%20M%C3%BAltiples%20Dependencias%20Condiciones%20de%20Trabajo%20de%20los%20Conductores%20de%20Taxi%20de%20Bogot%C3%A1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Camargo, D y Castrillón, C. (2018). Sistema de salud en Colombia visto como un modelo de múltiples lados. *Revista Divergencia*, No 25, 101-108. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+de+salud+en+colombia/WW/vid/844157066

- Contratación y Seguridad Social de taxistas. (24 de noviembre de 2017). Actualízate. <https://actualicese.com/contratacion-y-seguridad-social-de-taxistas/>
- Cuervo, D y Moreno, M. (2017). Análisis de la Siniestralidad en el sistema de riesgos laborales colombiano: Reflexiones desde la academia. *Vniversitas*, No 135: 131-164. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+de+riesgos+profesionales+en+colombia/WW/vid/699676421
- Duque, S, Quintero, M y Duque, D. (2017). La seguridad social como un derecho fundamental para las comunidades rurales en Colombia. *Opinión Jurídica*, Vol. 16, No 32, pp. 189-209. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v16n32/1692-2530-ojum-16-32-00189.pdf>
- El tiempo. (23 de diciembre de 2019). Muertos en accidentes viales han crecido un 2 por ciento en el 2019. <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/balance-muertos-y-heridos-en-accidentes-de-transito-en-colombia-en-2019-446400>
- Gómez, C, Marín, S y Piraquive, M. (2019). Sensibilización del sistema general de seguridad social para conductores de taxi en los alrededores del portal Suba en Bogotá D.C. (Trabajo de Especialización). Universitaria Agustiniiana, Bogotá, Colombia. <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/1084/MarinNieto-Sofia-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, J y Bacca, J. (2015). Análisis de la situación laboral de los taxistas de Bogotá: aportes desde la economía solidaria. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/administracion_de_empresas/200
- Merlano, C y Gurbaner, I. (2013). Sistema de Salud en Colombia: Una revisión sistemática de la literatura. *Rev. Gerenc. Polít. Salud*, 12(24): 74-86. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+de+salud++en+colombia/WW/vid/706590929

- Muñoz, A y Esguerra, G. (2012). La pensión como derecho fundamental en el sistema de seguridad social colombiano. *Justicia Juris*, 8 (2), 88-101. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+pensional+en+colombia/p2/WW/vid/678267629
- Ocampo, J y Garzón, M. (2016). El sistema de riesgos laborales frente al trabajador del sector informal. *Revista Opinion Jurídica*, 15 (30): 183-204. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+de+riesgos+profesionales+en+colombia/p3/WW/vid/682066145
- Oviedo, N, Sacanambuy, J, Matabanchoy, S y Zambrano, C. (2016). Percepción de conductores de transporte urbano, sobre calidad de vida laboral. *Rev Univ. Salud*. 2016;18(3):432-446. DOI: <http://dx.doi.org/10.22267/rus.161803.49>
- Pérez, S. (2016). La Sostenibilidad Económica del Sistema Pensional en Colombia. *Justicia Juris*, 12(1), 78-85. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+pensional+en+colombia/WW/vid/678368853
- Solar, D. (2013). Análisis y dimensionamiento del servicio de taxi en una ciudad. (Trabajo de Maestría). Escola de Camins, Barcelona. <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099.1/25853/TFM.pdf;jsessionid=46EDCCA41C9387CE8ADE694268BD07B1?sequence=1>
- Vanegas, A. (2011). El nuevo sistema colombiano de pensiones. En Vanegas, A. (2011). *Temas de Derecho de Seguro*. (p.p. 55 -88), Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. https://app-vlex-com.ezproxy.cecar.edu.co:2443/#search/jurisdiction:CO+content_type:4/el+sistema+pensional+en+colombia/WW/vid/342623470
- Vega, C. (2015). Derecho a la Seguridad Social de los Conductores no propietarios de vehículos públicos Taxi en Bogotá - Estudio de Caso. (Trabajo de Especialización).

Universidad la Gran Colombia, Bogotá, Colombia.
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4216/Seguridad_social_condutores_taxi.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Congreso de la República. (23 de diciembre de 1993). Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. D.O.N. 41.148.

Congreso de la República. (20 de diciembre de 1996). Estatuto General de Transporte. [Ley 336 de 1996]. D.O.N. 42.948.

Congreso de Colombia. (17 de diciembre de 2002). Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. [Ley 776 de 2002]. D.O.N. 45.037.

Congreso de la República. (11 de julio de 2012). Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. [Ley 1562 de 2012]. D.O.N. 48.488.

Ministerio del Trabajo. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. [Decreto 1072 de 2015].

Ministerio de la Salud. (22 de agosto de 2002). Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. [Decreto 1703 d 2002]. D.O.N. 44.893.

Presidencia de la República. (4 de junio de 2014). por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1047 de 2014].

Corte Constitucional. (22 de mayo de 2013). Sentencia T 164 de 2013. [Mp. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].

Corte Constitucional. (15 de mayo de 2017). Sentencia T 327 de 2017. [Mp. Iván Humberto Escruce Mayolo].

Corte Constitucional. (8 de junio de 2018). Sentencia T 225 de 2018. [Mp. Alberto Rojas Ríos].

Corte Constitucional. (23 de julio de 2018). Sentencia T 281 de 2018. [Mp. Jose Fernando Reyes Cuartas].

Corte Constitucional. (5 de febrero de 2019). Sentencia T 043 de 2019. [Mp. Alberto Rojas Ríos].

Anexos
Anexo No 1

Entrevista Académica

Tema: Implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxi en la ciudad de Sincelejo

Consentimiento: La información que usted nos proporcione será estrictamente confidencial, será usada con fines académicos para poder determinar cómo ha sido la implementación del Decreto 1047 de 2014 en las principales empresas de taxi de la ciudad de Sincelejo - Sucre, esta información no podrá utilizarse con fines de investigación judicial; su nombre no aparecerá en ningún informe de los resultados de este estudio. Tenga en cuenta que sus respuestas son muy importantes para el éxito de esta investigación. El diligenciamiento de su contenido garantiza su consentimiento”

Nombre del Gerente _____

Nombre de la Empresa de Taxi _____

Firma:

7. ¿Cómo recibieron las empresas de taxi la obligación de cumplir con el Decreto 1047 de 2014? indicar ventajas y desventajas para las empresas y afiliados.
8. ¿Cómo han llevado a cabo la implementación del Decreto 1047 de 2014?
9. ¿Han logrado la afiliación de todos los conductores de su empresa?
10. ¿Cuáles han sido los principales obstáculos que han tenido que enfrentar en el proceso de implementación?
11. ¿Ha tenido algún beneficio para la situación de los trabajadores la implementación del mencionado Decreto?
12. ¿Considera importante modificar o adicionar algún aspecto al Decreto 1047 de 2014?